



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA PLAZA
DEMANDADA : DAVIVIENDA S.A.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00098-00

Revisado el expediente se evidencia que la parte actora no ha gestionado dentro del presente proceso la notificación a la entidad demandada **DAVIVIENDA SA.**, identificada con el NIT No. 860.034.313, como quiera que desde el **dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**, se libró auto de mandamiento de pago en la presente demanda.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación a la entidad demandada **DAVIVIENDA SA.**, con NIT No. 860.034.313, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, **12 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **079** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA